



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE MÉXICO.

Dirección: Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

Fecha: Cocotitlán, Edo. de México 29 de Junio del 2022.

Año: 1 Volumen: 1 Número 10.

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

SUMARIO:

Ayuntamiento Constitucional 2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

CONSIDERANDO

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

Número de Ejemplares Impresos: 4.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE ECOLOGÍA.

JUNIO 2022.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

I.- ANTECEDENTES

El gobierno municipal de Cocotitlán, está representado por un Presidente Municipal, quien se auxilia de Siete Regidores que se eligen por elección popular, un Síndico y un Secretario del Ayuntamiento que no es de elección popular, los cuales duran en su cargo tres años. Así como demás dependencias que se han establecido para auxiliar al presidente Municipal en atender las necesidades que la población presenta.

Actualmente los asuntos en materia ambiental son competencia de la presente Dirección de Ecología.

La Dirección de Ecología es un área comprometida para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad del ambiente, así como la conservación de los recursos naturales y la preservación y control del equilibrio ecológico dentro del municipio, ejercerá las atribuciones que en esta materia reconoce.

El presente documento se elaboró con el objeto de que los servidores públicos que laboran en esta Dirección conozcan las acciones y límites de responsabilidad que tiene cada uno, con estricto apego a las leyes ecológicas, normas vigentes y reglamentos municipales.

En la Dirección de Ecología se está atendiendo con una mejor calidad a los Servicios de Protección al Entorno que nos rodea. Por ese motivo el cuidado del Medio Ambiente no solo es la meta de esta Dirección, sino que tenemos también el deber de dar una Mejor Calidad de Vida a los Ciudadanos de nuestro Municipio. Por lo que para evitar este problema la Dirección de Ecología presenta el Manual de Organización para darles a conocer quienes estamos en esta lucha por el Medio Ambiente de Nuestro Pueblo. El presente Manual de Organización de la Dirección de Ecología constituye un esfuerzo del Ayuntamiento de Cocotitlán Estado de México, para proporcionar una base administrativa y mejorar el desempeño de la gestión municipal.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

II. MARCO LEGAL.

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art.115 Fracción II y III, Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2016.

2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2016.

3.- Ley General del Cambio Climático del Estado de México, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2015

4.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5.- Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6.- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

7.- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Última reforma publicada el 19 de agosto de 2015.

8.- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

9.- Artículos aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

10.- Normas Técnicas Estatales Ambientales NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 y NTEA—019-SeMAGEM-DS-2017.

11.- Bando Municipal de Cocotitlán 2022.

III. ATRIBUCIONES

TÍTULO NOVENO. DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD CAPÍTULO ÚNICO. DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Artículo 147. La Dirección de Ecología, Medio Ambiente y Movilidad estará a cargo de un Titular designado por el Ayuntamiento, cuyas funciones, obligaciones y atribuciones se especificarán en el Reglamento Interno de la Dirección.

Artículo 148. El Ayuntamiento para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental, así como para la conservación de los recursos naturales y la preservación y control del equilibrio ecológico dentro del municipio, ejercerá las atribuciones que en esta materia le reconoce la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código de la Biodiversidad del Estado de México, así como las derivadas del Reglamento Municipal correspondiente.

Artículo 149. Son atribuciones de las autoridades municipales de Cocotitlán en materia de protección al ambiente las siguientes:

- I. Crear el programa municipal de Protección al Ambiente y Desarrollo Sostenible, en congruencia con el programa estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en los términos que establezca la normatividad correspondiente;



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- III. Promover, fomentar y difundir ante la ciudadanía, una conciencia y cultura ambiental, en coordinación con las autoridades educativas y con los sectores representativos de la comunidad municipal, así como impulsar y dirigir la cultura por el respeto y la protección hacia los animales domésticos;
- IV. Participar en las acciones para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Diseñar e implementar programas para prevenir y restaurar el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- VI. Coadyuvar con las autoridades facultadas a fin de que se emitan la sanción a quienes realicen obras públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente;
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del municipio;
- VIII. Denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los códigos penales del fuero común o federal;
- IX. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos de recolección de basura, promoviendo su separación; para tal efecto se considerarán residuos orgánicos: restos de verduras, hortalizas y frutas, pasto, flores, hojarasca, ramas, pan, tortillas, huesos, restos de café y té, residuos de alimentos, cascara de huevo, filtros de papel para café y té, productos lácteos (sin recipiente). Residuos inorgánicos reciclables: papel y cartón, plástico, metales, vidrio, ropa y textiles, madera y envases tetra pack. Inorgánicos no reciclables: pañuelos usados, papel de baño, cotonetes, curitas, pañales, celofán, poli papel, bolsas metálicas, bolígrafos, lápices y chicles.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- X. Implementar un sistema de manejo ambiental en las instalaciones de la Administración Pública Municipal que incluya, entre otras medidas, el ahorro de agua, papel y energía eléctrica;
- XI. Diseñar e implantar políticas públicas para el mejoramiento de la calidad del aire en el territorio municipal y establecer acciones coordinadas con los municipios que integran la cuenca atmosférica;
- XII. Ser coadyuvantes con las autoridades facultadas para emitir sanciones a las personas físicas o morales que generen un perjuicio o afecten el equilibrio ecológico, o den mal uso a los recursos naturales; así como a los que exploten, afecten o generen daños al medio ambiente en forma incontrolada, o realicen cualquier actividad que genere emisiones contaminantes al ambiente en la vía pública, sin contar con el permiso o licencia correspondiente;
- XIII. Realizar las tareas de protección, conservación, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo, fomento y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y vegetales, así como de la vegetación urbana, que sea de jurisdicción municipal;
- XIV. Establecer los criterios técnicos y la autorización para realizar quemas en terrenos de uso forestal y agropecuario;
- XV. Fomentar el uso de tecnologías de energía renovable, entre los integrantes de la población; y
- XVI. Las demás previstas en el Código para la Biodiversidad del Estado, sus Reglamentos y demás disposiciones legales.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Artículo 150. Las ferias, exposiciones y espectáculos semifijos deberán proporcionar a los asistentes servicios sanitarios y contenedores para depósito de desechos sólidos, sin excepción alguna. Lo cual será requisito indispensable para expedir la cédula de evaluación ambiental; misma que será expedida y requisitada por la Dirección de Ecología.

Artículo 151. Los generadores de las descargas de agua residual al sistema de drenaje y alcantarillado municipal, emisiones contaminantes a la atmósfera, así como para la disposición final de residuos no peligrosos que provengan de la industria, servicios o comercios deberán contar con la autorización de la autoridad ambiental municipal correspondiente, la cual vigilará que se mantengan dentro de los límites preestablecidos por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 152. Los métodos y parámetros que deberán seguirse para la prevención en la contaminación del suelo, así como la expedición de permisos, autorizaciones y licencias en materia de manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales y domésticos serán los contenidos en los ordenamientos vigentes. La Dirección de Ecología otorgará cédula de evaluación ambiental a todo establecimiento fijo, semifijo o móvil, siempre cuando cumpla con las normas establecidas en las Leyes Federales, Estatales o Municipales a efecto de que se le pueda otorgar licencia de funcionamiento.

Artículo 153. El Ayuntamiento adoptará las medidas para impedir que se transgredan los límites impuestos por las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de descarga de aguas residuales, contaminación del suelo, emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores, vapores, gases y la generación de contaminación visual, de acuerdo con las disposiciones y ámbito de su competencia.

Artículo 154. La poda, derribo y trasplante del arbolado urbano, solo podrá autorizarse siempre y cuando existan razones técnicas fitosanitarias, previa inspección y dictamen Técnico que emita la autoridad ambiental. En los casos de emergencia o cuando sea estrictamente necesario para evitar un riesgo a la seguridad de las personas en sus bienes o en su integridad física, será únicamente la autoridad de Protección Civil 62 la encargada de realizarlo.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Artículo 155. Todos los poseedores de animales dentro del área urbana que produzcan desechos orgánicos están obligados a llevar a cabo manejos concernientes a los desechos, limpieza, desinfección y control de plagas de tal manera que estos no signifiquen perjuicio o afectación a terceros; dejando a criterio de la autoridad municipal competente la aplicación de posibles sanciones.

Artículo 156. Encaminado a la protección y preservación del medio ambiente en nuestro municipio, el H. Ayuntamiento en coordinación con la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto por el Código de Biodiversidad vigente en nuestro Estado, ponen a disposición de la ciudadanía un Sistema de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental, denominado “ECOTEL Municipal”.

Artículo 157. “ECOTEL Municipal”, es un sistema diseñado para la recepción, canalización y seguimiento de quejas, sugerencias y denuncias ya sea vía telefónica, de manera personal, vía correo electrónico o en línea en materia de ecología y Protección al Medio Ambiente, mediante la cual la sociedad del municipio de Cocotitlán podrá interponer quejas y/o denuncias en contra de particulares, empresas y autoridades que contravengan las disposiciones en materia de Medio Ambiente y Ecología, vigentes en el Estado de México.

Artículo 158. Las quejas y/o denuncias que al efecto se realicen serán recabadas en los formatos respectivos de manera personal o podrán realizarse mediante la línea telefónica establecida para ello, o bien podrán realizarse desde la página de internet de nuestro municipio en el link <http://www.cocotitlan.gob.mx>, en la que aparece el logo con el nombre de ECOTEL, en el cual podrán registrarse las quejas de manera electrónica para su debido seguimiento.

Artículo 159. Las quejas y/o denuncias iniciadas se tramitarán ante la autoridad municipal, cuando ésta se encuentre debidamente facultada para su seguimiento y conclusión, así mismo las quejas que sean competencia de autoridad Estatal o Federal, se recabarán y harán llegar a la autoridad competente para su seguimiento.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Artículo 160. Las quejas interpuestas que sean competencia de la autoridad municipal serán tramitadas y en su caso sancionadas por la Autoridad Municipal a través de su Oficialía Calificadora.

IV.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Descripción del Puesto

Nombre del Puesto:	Director de Ecología
Nombre de la Dependencia:	Dirección de Ecología.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

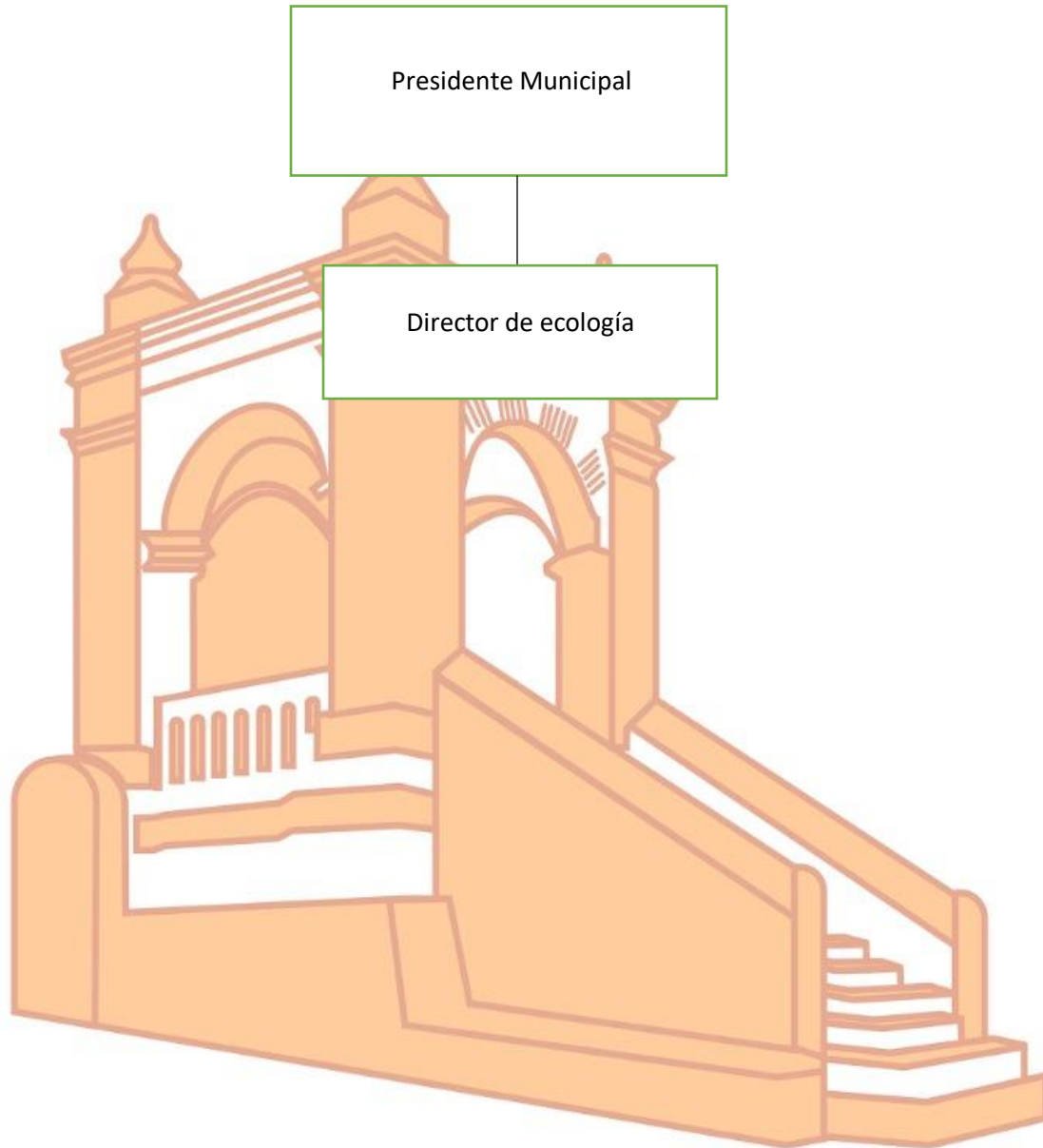
Especificaciones del Puesto

Escolaridad:	Licenciatura en Planificación para el Desarrollo Agropecuario.
Conocimientos:	Conocimientos en el área de ecología y cuidado del medio ambiente y en el área agropecuaria, gestión de proyectos orientados a la producción y conservación de recursos ecológicos con un enfoque de sustentabilidad. Conocimientos técnicos para el control de plagas y enfermedades de todo tipo de cultivos intensivos, extensivos.
Habilidades:	Capacidad para participar en equipos interdisciplinarios para el diseño de política ecológica. Investigación y manejo de información apropiada a la ecología y medio ambiente.





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”



“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

OBJETIVO.

El cuidado de los Recursos Naturales, en base a la Normativa Vigente en el Estado y la Federación.

Misión

Somos una dirección que da cumplimiento de las normas ambientales, para lograr un medio físico y natural para cuidar de las personas del municipio.

Visión

Ser una Dirección de Ecología comprometida con la ciudadanía y que respetara la ley en beneficio de la conservación de los medios naturales.

Código de Ética

Respeto: Como servidores públicos, reconocemos el valor propio, los derechos y las obligaciones de los demás sin distinción de edad, sexo o religión; lo cual exige el cumplimiento de las leyes y normas, un trato digno y justo que nos permita vivir en un ambiente de paz y armonía.

Lealtad: Como servidores públicos tenemos el compromiso para defender con fidelidad y honor lo que creemos y en quien creemos, aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Responsabilidad: Como servidores públicos somos capaces de tomar decisiones de manera consiente, asumimos las consecuencias que tengan las citadas decisiones y respondemos por las mismas ante quien corresponda en cada momento.

Compromiso: Como servidores públicos transformamos las promesas en realidades, ponemos al máximo nuestras capacidades para sacar adelante aquello que se nos ha confiado lo cual se ve reflejado en el cumplimiento de nuestros objetivos.

Perseverancia: Como servidores públicos nos esforzamos continuamente para alcanzar lo propuesto, buscamos dar soluciones a las dificultades que surjan para obtener resultados concretos.

Tolerancia: Como servidores públicos, somos capaces de respetar, aceptar y reconocer las diferencias de los demás, entendemos sus expresiones y actitudes, así como la diversidad respecto a su personalidad, cultura y sus variantes físicas para tener armonía en el espacio de trabajo, en la familia y en la comunidad.

Eficiencia: Como servidores públicos somos capaces de atender de forma oportuna a la ciudadanía que solicita nuestros servicios, alcanzamos los objetivos plateados, ejecutamos nuestras funciones en el menor tiempo posible y reducimos costos; con base en los procedimientos establecidos.

Congruencia: Como servidores públicos buscamos la armonía y el balance que existe en nuestros pensamientos y emociones, actuamos de manera sensata en el ejercicio de nuestras funciones e inspiramos confianza a la ciudadanía que solicita de nuestros servicios.

Imparcialidad: Como servidores públicos erradicamos toda actividad que implica conflicto de interés, mismos que confrontan el deber de observancia de la ley de intereses personales.

Integridad: Como servidores públicos realizamos nuestras funciones siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que puedan alterar el correcto desempeño y evitamos obtener algún provecho o ventaja respecto a la prestación de los servicios.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

Justicia: Como servidores públicos somos imparciales, actuamos permanente en el marco de la ley en todos los ámbitos, lo cual se ve reflejado en nuestras acciones diarias.

Transparencia: Como servidores públicos actuamos conforme al derecho, garantizamos el acceso a la información pública gubernamental con quienes tienen el interés legítimo en el asunto tratado, protegemos los datos personales, el derecho a la vida privada, la intimidad y la propia imagen, en los términos y con las excepciones que establecen las leyes aplicables en la materia.

VII.- DIRECTORIO

Profr. Félix Guzmán Florín
Presidente Municipal Constitucional

C. Gustavo Iván Reynoso Espinosa
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Carlos Castillo Torres
Director de Ecología.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VIII.- VALIDACION

ELABORO: C. CARLOS CASTILLO TORRES.

AUTORIZO: C. CARLOS CASTILLO TORRES.

DIRECTOR DE ECOLOGIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022 – 2024.

PROFR. FELIX GUZMAN FLORIN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JANET JUÁREZ MENDIETA
SINDICO MUNICIPAL

TIRSO GERARDO RIVERA PEREZ
PRIMER REGIDOR

PROFRA. NORA CASTILLO FLORIN
SEGUNDA REGIDORA

OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR

AIDEE CASTILLO RIOS
CUARTA REGIDORA

IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA

EDGAR MIGUEL SUAREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR

SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SEPTIMA REGIDORA

GUSTAVO IVAN REYNOSO ESPINOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

IX. HOJA DE ACTUALIZACION

FECHA DE ACTUALIZACION: 23/JUNIO/2022

DESCRIPCION: SE CONCLUYE ELABORACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE ECOLOGIA ADMINISTRACION 2022 – 2024.

DISTRIBUCION: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA TECNICA DEL H. AYUNTAMIENTO